

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

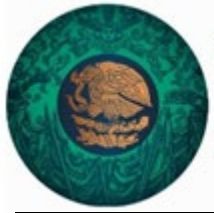
No. Expediente: 0073-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un nuevo párrafo décimo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputado Sergio Gil Rullán.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de junio de 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de junio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales con opinión de Juventud de la Cámara de Diputados.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado otorgará un vale cultural que consiste en un apoyo económico mensual a jóvenes de entre 18 y 29 años, para el uso y adquisición exclusivo de bienes y servicios culturales, en los términos que establezca la ley.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXXII, del artículo 73, con relación al artículo 135; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 4o.-	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO AL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO Y LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: Artículo Único. Se adiciona un nuevo párrafo décimo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su orden el actual párrafo décimo quinto y los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue: Artículo 4o.-



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

No tiene correlativo

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado otorgará un vale cultural que consiste en un apoyo económico mensual a jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años, para el uso y adquisición exclusivo de bienes y servicios culturales, en los términos que establezca la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En el Presupuestos de Egresos de la Federación se garantizarán los recursos suficientes para las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El vale cultural consistirá en un apoyo económico mensual equivalente al menos al 50% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Cultura contará con un plazo de 30 días hábiles para expedir las reglas de operación y además deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

1. Los requisitos para acceder al vale cultural.
2. Establecer mecanismos para priorizar el apoyo a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad económica.
3. Señalar la distribución de los montos que se pueden gastar en bienes culturales físicos; bienes y servicios culturales digitales; y servicios culturales físicos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

4. Establecer los términos de uso y condiciones del apoyo económico.

5. Establecer que el vale cultural sólo podrá utilizarse con los establecimientos que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores de servicios y bienes culturales.

QUINTO. A la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Cultura contará con un plazo de 30 días hábiles para crear el padrón de proveedores de servicios y bienes culturales.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Cultura contará con un plazo de 60 días hábiles para crear una aplicación para el uso del vale cultural

Mónica Vilorio.